

Modifico Ordenanza N° 3250/93

Expte. B-128-08 BLOQUE DE CONCEJALES DE INTEGRACION CIVICA PERGAMINENSE Y SU INTER BLOQUE ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD – Proyecto de Ordenanza Ref: Modificación Ordenanza N° 3250/93, sobre Consorcios Rurales.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3250/93, reglamentada por Decreto N° 8272/93 y sus modificatorios, normativa por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a nombrar Comisiones de Vecinos que tendrán a su cargo el mantenimiento, conservación y/o reparación de los caminos que componen la Red Vial de nuestro Partido.

CONSIDERANDO:

Que desde 1993 a la fecha estas Comisiones de Vecinos han trabajado en forma conjunta con las Delegaciones Municipales obteniendo un resultado positivo en cuanto a lo previsto en su creación, siendo satisfactorio para los productores rurales de los territorios a los que se integran y alcanzando un alto grado de participación comunitaria en su constitución.

Que los recursos que son asignados por el Municipio provenientes del cobro de la Tasa de Red Vial Municipal han sido hasta el momento efectivamente administrados por dichas Comisiones, procediendo los mismos en forma oportuna y conveniente a las rendiciones de cuentas pertinentes.

Que independientemente del correcto accionar que en la práctica se ha puesto de manifiesto por parte de estas Comisiones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha observado en reiteradas oportunidades el funcionamiento de los trece (13) consorcios que operaron en nuestro Municipio, observaciones que tienen su basamento causal en sujeciones previstas por la normativa de referencia que sobre el particular establece que estas Comisiones de Vecinos actuarán conforme lo prescripto por el art. 178, inciso 3° de la Ley Orgánica Municipal, y establece que las mismas contarán con recursos asignados por el Departamento Ejecutivo, con expresa obligación de rendir cuenta, conforme a lo dispuesto por el art. 134 del Reglamento de Contabilidad, considerándolos como inversión indirecta de fondos; obligando a los responsables de estas Comisiones a constituir fianzas, según lo prescripto en los art. 218/224 de la Ley Orgánica Municipal y 82/84 de las disposiciones de Administración aprobadas por Decreto 2980.

Que a efectos de regularizar la situación de los consorcios y contemplar las observaciones producidas por el Tribunal de Cuentas el Departamento Ejecutivo ha procedido a impulsar modificaciones para normalizar su funcionamiento.

Que en virtud de ello se perfecciona el registro N° 1934/05 reconociendo como Entidades de Bien Público a las Comisiones de Vecinos disponiendo su inscripción en el registro respectivo, fundamentando este acto en las consideraciones de la Ordenanza N° 2324/89 por la que se reconocen como entidades de bien público a asociaciones, sociedades, fundaciones, o toda otra organización cualquiera sea su naturaleza, que cumpla actividades de interés social, cultural y en general de beneficio y cooperación para el logro del bienestar de la comunidad, ordenanza esta, comprendida en la ley provincial 9388/79 .

Que en consonancia con estas disposiciones las Comisiones de Vecinos creadas para el mantenimiento, conservación y/o reparación de los caminos que componen la Red Vial Rural del Partido de Pergamino cumplen en forma fehaciente con un interés social, y se ha logrado a través de su creación ordenar y reparar los caminos rurales, circunstancia de pública notoriedad en beneficio de la actividad propia de los productores agropecuarios y de los vecinos en general.

Que asimismo, el Tribunal de Cuentas entiende que las observaciones efectuadas, independientemente de que las mismas hayan adquirido o no personalidad

jurídica propia distinta y separada de la Comuna, subsisten en tanto actúen al amparo del art. 178 inc. 3º de la LOM, manteniendo la condición de auxiliares del Intendente.

Que en función de lo expuesto, surge del análisis de la normativa vigente la necesidad de impulsar modificaciones en la Ordenanza N° 3250/93 a efectos de regularizar la situación de los consorcios rurales.

Atento a lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria, primera de prórroga, realizada el día 30 de diciembre de 2008, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Ordenanza N° 3250/93 la que quedará redactada de la
----- siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a nombrar Comisiones de Vecinos
“ ----- que tengan reconocimiento como Entidad de Bien Público, que se hayan
“ constituido a los fines específicos de tener a su cargo el mantenimiento, conservación y /o
“ reparación de los caminos que componen la Red Vial Rural del Partido de Pergamino, y
“ que hayan sido inscriptos en los registros respectivos conforme lo previsto por la
“ Ordenanza N° 2324/89.

“ **ARTÍCULO 2º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar las zonas de influencia
“ ----- que le corresponderá a cada comisión de Vecinos, especificando los
“ caminos que quedarán bajo la responsabilidad de cada una de las comisiones designadas,
“ como así también, informará sobre los titulares de las partidas que componen el área.

“ **ARTÍCULO 3º.-** Las Comisiones de Vecinos que se nombren para vigilar y ejecutar la
“ prestación de los trabajos determinados en la presente Ordenanza, contarán con recursos
“ que serán asignados por el Departamento Ejecutivo en carácter de subsidios, con expresa
“ obligación de rendición de cuentas .

“ **ARTÍCULO 4º.-** Los fondos que se asignen a las Comisiones de Vecinos, en carácter de
“ ----- subsidios, se establecerán conforme porcentaje determinado para cada
“ Comisión, provenientes de los recursos que se obtengan por el cobro de la Tasa de la Red
“ Vial Municipal, **el 55% de** la recaudación de dicho tributo, y provenientes de los
“ recursos de Coparticipación (Leyes 8.071 Provincial y 15.274 Nacional).

“ **ARTÍCULO 5º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los órganos
“ ----- ejecutivos, funcionamiento, demás aspectos inherentes al accionar de las
“ Comisiones a crearse y los requisitos a cumplimentar, como así también la metodología a
“ utilizar en la presentación de propuestas, conformación de las Comisiones de Vecinos y
“ demás actos conducentes al objetivo de la presente Ordenanza.

“ **ARTÍCULO 6º.-** Se deja establecido que las Comisiones de Vecinos que se conformen en
“ ----- cumplimiento de la presente Ordenanza, cumplirán sus funciones ad-
“ honorem.

“ **ARTÍCULO 7º.-** Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.
“ -----

“ **ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
“ -----

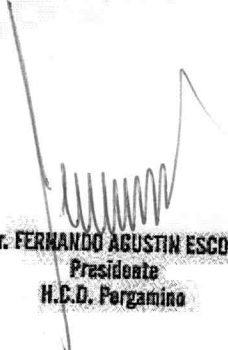
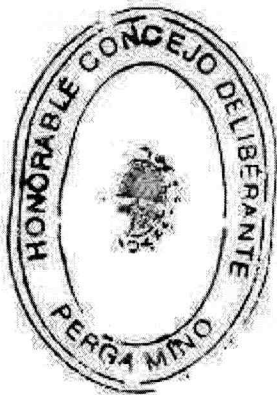
ARTICULO 2º.- De forma.-

PERGAMINO, diciembre 31 de 2008.-

ORDENANZA N° 6909/08.-



Diana Martín de Waffi
Secretaria
H.C.D. Pergamino



Cdr. FERNANDO AGUSTIN ESCOBAR
Presidente
H.C.D. Pergamino